

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

AUDIENCIA PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA No. 24

RADICACIÓN No.: 76-001-23-33-004-2016-00303-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HECTRO FABIO SANDOVAL ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO
GIT MASIVO S.A. Y OTROS

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR A. VALERO NISIMBLAT

En Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las 9:00 a.m., de conformidad a lo acordado en audiencia inicial celebrada el 27 de febrero del año en curso, el Magistrado del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca **OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT**, en calidad de Sustanciador, constituye su Despacho en audiencia pública y la declara abierta a fin de dar inicio a la **AUDIENCIA PRUEBAS** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

Instala la presente audiencia el Magistrado Ponente.

1.- PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Apoderado: ABEL DE JESUS QUINTERO ROJAS
Cédula de ciudadanía No: 70.385.563
Tarjeta Profesional No.: 185.180 del C. S. de la J.
Correo electrónico: aquin79@hotmail.com

1.2. PARTE DEMANDADA:

- **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. y HUVER QUICENO TOBAR**

Apoderado: IVAN RAMÍREZ WURTTENBERGER
Cédula de ciudadanía No: 16.451.786
Tarjeta Profesional No.: 59.354 del C.S.J.
Correo electrónico: ivanrw@ramirezwabogados.com; info@gitmasivo.com

Se le reconoció personería para actuar por auto de sustanciación del 27 de febrero de 2025 en audiencia inicial.

- **DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI:**

El señor Armando Rojas Fierro no allegó el documento de sustitución de poder, razón por la cual no le fue reconocida personería jurídica en la presente diligencia. Se deja constancia de que deberá allegar dicho documento a la plataforma SAMAI con antelación a la próxima audiencia.

- **METRO CALI S.A.**

Apoderado: FABIÁN DAVID OROZCO GONZÁLEZ

Cédula de ciudadanía No: 14.698.405

Tarjeta Profesional No.: 225.823 del C.S.J.

Correo electrónico: judiciales@metrocali.gov.co;

fabian davidorozco@hotmail.com;

metrocali@metrocali.gov.co;

Se le reconoció personería para actuar por auto de sustanciación del 27 de febrero de 2025 en audiencia inicial.

1.3 LLAMADAS EN GARANTÍA

- **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS llamada por el D.E. SANTIAGO DE CALI**

Apoderado: DANIELA ROMERO REYES

Cédula de ciudadanía No: 1.144.088.163

Tarjeta Profesional No.: 350348 del C.S .J.

Correo electrónico: firmadeabogadosjr@gmail.com;

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. RECONOCER PERSONERÍA para actuar conforme al poder de sustitución allegado en el índice 107 de Samai.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA llamada por el GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS**

Apoderado: KENNIE LORENA GARCÍA MADRID

Cédula de ciudadanía No: 1.061.786.590

Tarjeta Profesional No.: 322.604 del C.S.J.;

Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co; gherrera@gha.com.co;

kgarcia@gha.com.co

Se le reconoció personería para actuar por auto de sustanciación del 27 de febrero de 2025 en audiencia inicial.

- **SEGUROS DEL ESTADO llamada por METROCALI S.A.**

Apoderado: CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA
Cédula de ciudadanía No: 12.983.608
Tarjeta Profesional No.: 89.926 del C.S.J.
Correo electrónico: carlosjuliosalazar@hotmail.com;
juridico@segurosdelestado.com

Se le reconoció personería para actuar por auto de sustanciación del 27 de febrero de 2025 en audiencia inicial.

1.4 MINISTERIO PÚBLICO

La Doctora Lessdy Denisse López Espinosa, Procuradora 19 Judicial II delegada ante este Despacho, quien asiste a la presente diligencia.

Se les otorga el uso de la palabra para que dejen constancia de su asistencia a la presente audiencia.

2.- DE LAS PRUEBAS DECRETADAS Y SU PRÁCTICA

Durante la audiencia inicial, además de las pruebas documentales ya incorporadas al expediente, se dispuso la recepción de los testimonios e interrogatorios solicitados por las partes, de la siguiente manera:

PRUEBA CONJUNTA PARTE DEMANDANTE, GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., HUVER QUICENO TOBAR Y METRO CALI S.A.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decretó la práctica del interrogatorio de parte del demandado **HUVER JOSÉ QUICENO TOBAR**, con el fin de absolver el interrogatorio que le formulará los apoderados judiciales de la parte solicitante de la prueba.

Se indaga al apoderado de la parte demandada para que indique si el declarante se encuentra presente.

El señor Huver Quiceno Tobar no compareció a la presente diligencia, toda vez que, según lo manifestado por el apoderado, el mencionado señor Quiceno no labora en la empresa desde el año 2018, y ha resultado difícil obtener información sobre su paradero.

PRUEBA CONJUNTA PARTE DEMANDANTE, DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI Y METRO CALI S.A.

PRUEBA TESTIMONIAL

- Se ordenó recibir el testimonio del Agente de Tránsito **YEFREY PEREA** (con número de placa 190), para que declare sobre lo que le conste sobre los hechos de la demanda, en concreto las circunstancias en que ocurrió el accidente de tránsito relacionado en el informe policial de accidente de tránsito suscrito por él (folio 151 exp. físico).

El apoderado informa que solicitó al señor Yefrey Perea su comparecencia a la presente diligencia, así como la entrega de la copia del certificado de tradición del vehículo. No obstante, manifiesta que no tiene certeza de que el señor Perea continúe ejerciendo como agente de tránsito. Indica, además, que realizó la solicitud mediante el conducto regular, es decir, a través de la Secretaría de Movilidad, para que dicho agente compareciera, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

En consecuencia, el Magistrado ordena que, por intermedio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle, se libre oficio al señor Yefrey Perea para que comparezca en la hora y fecha que se le indique, posterior a la presente diligencia, sin perjuicio de que los apoderados del Distrito de Cali y de Metrocali se hagan responsables de gestionar su comparecencia.

LLAMADAS EN GARANTÍAS

PRUEBA CONJUNTA SEGUROS DEL ESTADO llamada por METROCALI S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS llamada por el D.E. SANTIAGO DE CALI

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decretó la práctica del interrogatorio de parte de los demandantes **AURA ELSA ORTIZ, HECTOR FABIO SANDOVAL ORTIZ, ELIZABETH SANDOVAL ORIZ, CESAR AUGUSTO SANDOVAL ORTIZ y EDGAR ADRIAN SANDOVAL ORTIZ**, con el fin de absolver el interrogatorio que le formulará los apoderados judiciales de la parte solicitante de la prueba.

Se indaga al apoderado de la parte demandante sobre la presencia de los declarantes en la presente diligencia.

El apoderado manifiesta que ha tenido dificultades para notificar a los llamados a declarar, toda vez que, al acudir a la dirección reportada en la radicación de la demanda, constató que los mismos ya no residen en dicho lugar. Asimismo, indica que se intentó contactarlos a través de la red social Facebook, específicamente al señor Héctor Fabio y al señor César, sin obtener respuesta.

En consecuencia, se ordena librar oficio, por intermedio de la Secretaría a las direcciones que obran en la demanda, para que los mencionados comparezcan en la próxima fecha que dará continuación a la presente diligencia.

PRUEBAS DOCUMENTALES

En la audiencia inicial, el Despacho dispuso decretar las siguientes pruebas documentales para la resolución del problema jurídico planteado en la audiencia inicial.

POR LA PARTE DEMANDADA - DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI:

- SE REQUIRIÓ a la FISCALÍA 35 UNIDAD SECCIONAL – VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL, para que remitiera copia íntegra de las piezas procesales que conformaran la investigación penal adelantada bajo el número de SPOA 760016000193201380677, relacionada con los hechos ocurridos el 9 de agosto de 2013.

POR LAS LLAMADAS EN GARANTÍAS:

SEGUROS DEL ESTADO (llamada por METROCALI S.A.):

- Se REQUIRIÓ al GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO GIT MASIVO S.A., para que remitiera copia del contrato de trabajo suscrito entre dicha entidad y el señor HUVER JOSÉ QUICENO TOBAR, vigente al 9 de agosto de 2013. [Samai 103]
- Se REQUIRIÓ a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, para que remitiera copia del certificado de tradición del vehículo identificado con placas VCX840. [Samai 104]
- Se REQUIRIÓ a METROCALI S.A., para que remitiera copia del contrato de concesión celebrado en el año 2013 con GIT MASIVO S.A. [Samai 105]
- Se REQUIRIÓ al representante legal del GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO GIT MASIVO S.A., conforme al artículo 275 del C.G.P., para que rindiera INFORME a este despacho sobre si, al 5 de febrero de 2016, la entidad había suscrito el contrato de concesión número 1 para la explotación del servicio de transporte masivo de pasajeros MIO, en sus etapas preoperativa y operativa. En caso afirmativo, debería allegar copia del referido contrato de concesión.

Al revisar el expediente, se advierte que, a la fecha de la presente audiencia, no se han aportadas las pruebas documentales mencionadas anteriormente. En consecuencia, se **ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** las pruebas indicadas, con el fin de lograr el recaudo probatorio correspondiente.

Por Secretaría se librarán los oficios pertinentes y la información será remitida en el plazo único de diez (10) días siguientes a la realización de esta audiencia, y

se enviará al correo electrónico rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a que en la presente fecha no fue posible recepcionar el testimonio del señor **Yefrey Perea**, ni practicar los interrogatorios de parte a los señores **Aura Elsa Ortiz, Héctor Fabio Sandoval Ortiz, Elizabeth Sandoval Ortiz, César Augusto Sandoval Ortiz y Edgar Adrián Sandoval Ortiz** (demandantes), así como al señor **Huver José Quiceno Tobar** (demandado), este Despacho dispone fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —C.P.A.C.A.—, para el día **doce (12) de junio del año dos mil veinticinco (2025)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**.

ADVERTIR a los mandatarios judiciales de las partes que solicita la prueba, que de conformidad con los artículos 78 numeral 11 y 217 del C.G.P. tiene la carga de hacer comparecer a los declarantes en la fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, y que en caso de inasistencia injustificada se prescindirá de la prueba de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 218 ibidem.

Se verifica que la audiencia haya quedado grabada en su totalidad y que la grabación haga parte de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las 9:40 a.m.

Se verifica que la audiencia quedó grabada en su totalidad.

OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

Magistrado

PARTES INTERVINIENTES

TANYA PLAZA BASTO

Secretaria Ad-hoc

LINK DE LA AUDIENCIA: [PROCESO 76001233300420160030300 AUDIENCIA DESPACHO Despacho 010 del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca 760012333010 CALI - VALLE DEL CAUCA-20250408 090345-Grabación de la reunión.mp4](#)